



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/009/2018/MDN denominado "SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y EL ARRENDAMIENTO DEL TANQUE CRIOGÉNICO", RESOLUCIÓN No. 07-ADJ-2018.

**No. 01-BS-2018**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED], Abogado,  
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **CÉSAR CATANI PAPINI**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Apoderado General Administrativo con Facultad de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/009/2018/MDN denominado "SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y EL ARRENDAMIENTO DEL TANQUE CRIOGÉNICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a

continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b>					
1	Oxígeno 220 p. c.			\$20.00	\$7,000.00
2	Oxígeno 110 p. c.			\$11.20	\$56.00
3	Oxígeno 50 p. c.			\$7.70	\$15.40
4	Oxígeno 23 p. c.			\$6.20	\$2,170.00
5	Oxígeno líquido bulk			\$9.30	\$257,610.00
6	Aire comprimido 210 p.			\$19.30	\$772.00
7	Nitrógeno 210 p. c.			\$21.30	\$511.20
8	Nitrógeno 23 p.c.			\$6.90	\$13.80
9	Nitrógeno líquido termo			\$3.13	\$284.83
10	Dióxido de carbono 50 lbs			\$73.90	\$665.10
11	Dióxido de carbono 6 lbs			\$29.30	\$879.00
12	Óxido Nitroso 56 lbs			\$176.80	\$707.20
13	Óxido Nitroso 6.5 lbs			\$38.80	\$77.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 270,762.13</b>

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL</b>					
1	Oxígeno 220 p. c.			\$23.30	\$5,825.00
2	Oxígeno 50 p. c.			\$9.40	\$18.80
3	Oxígeno 23 p. c.			\$7.90	\$197.50
4	Aire comprimido 210 p.c.			\$22.60	\$45.20
5	Nitrógeno 210 p. c.			\$24.60	\$24.60
6	Óxido nitroso 56 lb			\$179.90	\$179.90
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,291.00</b>

**ALQUILER DE TANQUE CRIOGÉNICO INSTALADO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD DE MESES	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
1	Alquiler mensual tanque criogénico 1500 galones			\$ 1.00	\$12.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$12.00</b>



**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

SUMINISTRO DE GASES, HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$270,762.13
SUMINISTROS DE GASES, HOSPITAL MILITAR REGIONAL	\$6,291.00
ALQUILER TANQUE CRIOGÉNICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$12.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$277,065.13</b>

El **CONTRATANTE** podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** garantiza que los gases médicos no sufren deterioro alguno por efecto del tiempo de almacenamiento y que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y se compromete a realizar el cambio de los depósitos o cilindros en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas después de ser notificado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/009/2018/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 07-ADJ-2018, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$277,065.13), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y [REDACTED], [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.** - EL CONTRATISTA deberá entregar el producto a pedido según las necesidades de los Centros Hospitalarios en un tiempo menor o igual a veinticuatro horas y a brindar el servicio de arrendamiento del tanque criogénico, a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el 31DIC2018. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. c.- **LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA suministrará los gases médicos en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Residencial San Luis, San Salvador y en las instalaciones del Hospital Militar Regional, Km. 136 ½,



Carretera Panamericana, San Miguel. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado según Acuerdo número un mil setecientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las

partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a el "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación la "Institución Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por la "Institución Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la "Institución Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI)**

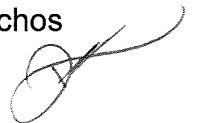
**CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

**XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

**XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional.

**XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos




falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



DOUGLAS ARQUIMDES MELÉNDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



  
CESAR CATANI PAPINI  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS**





**ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,** [REDACTED] Abogado, [REDACTED]  
[REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de

Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **CÉSAR CATANI PAPINI,** [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]


[REDACTED] quien actúan en carácter de Apoderado General Administrativo con Facultad de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber

tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultad de Representación Legal, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día siete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Silvia Estrella Nasser Escobar, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del señor César Catani Papini y otros, poder en el cual la notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, poder que faculta al señor César Catani Papini, para ejercer conjunta o separadamente con otros, a ejecutar entre otros actos, la firma de contratos que no excedan de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, salvo autorización de Junta Directiva en exceso de dichos montos, inscrito en el Registro de Comercio al número diez del Libro un mil seiscientos noventa y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha trece de abril de dos mil quince; **b)** Certificación de acuerdo emitido por el Secretario de la Junta Directiva Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, en fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el compareciente está autorizado para firmar el presente contrato, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales **EL CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado por el contratista de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA**

deberá entregar el producto a pedido según las necesidades de los Centros Hospitalarios en un tiempo menor o igual a veinticuatro horas y a brindar el servicio de arrendamiento del tanque criogénico. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **c.- LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA suministrará los gases médicos en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Residencial San Luis, San Salvador y en las instalaciones del Hospital Militar Regional, kilometro ciento treinta y seis y medio, Carretera Panamericana, San Miguel; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.** -


  
DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
CESAR CATANI PAPINI  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.

  
GILBERTO DEL CARMEN PINEDA MELAGÓQUEZ  
NOTARIO



Imprimir  
Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 16 de Abril del 2018</b>	No.Orden:2037/2018
----------------	--	--------------------



<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
3	Arrendamiento	TANQUE CRIOGENICO DE 1500 GALONES DEL HMC (ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO) (54316)	\$1.00	\$3.00
119	Carga	OXIGENO 220 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$20.00	\$2,380.00
94	Carga	OXIGENO 23 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$6.20	\$582.80
8651	Galón	OXIGENO LIQUIDO BULK PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$9.30	\$80,454.30
2	Carga	NITROGENO 210 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$21.30	\$42.60
17	Litro	NITROGENO LIQUIDO TERMO PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$3.13	\$53.21
TOTAL.....			-	\$83,515.91

SON: ochenta y tres mil quinientos quince 91/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 01-BS-2018,SUM.DE GASES MED. Y ARREN TANQUE CRIOGENICO,POR \$277,065.13, RETENC. 1% MA. TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABLES DEL MES EN CURSO, PRESENTAR, FACT. DUPLICADO CLIENTE, CON No.ODC Y ACTA DE RECEPCION, O FACTURAR CON FECHA DEL 1er. DIA HABIL DEL SIGUIENTE MES NIT DEL MDN [REDACTED] VALIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DIAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: COSAMUCP, COORDINACIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 [REDACTED]
	18/04/18 10:20

Elaborado por: CARRERO  




# INFRASAL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

Producción de Gas (Propano y Similares)

25 Avenida Norte No. 1080, San Salvador Edificio Oygasa, Teléfono: 2234-3200 Fax: 2235-0058  
Ofic. Ctral. Fax 2225-8616 FABRICA Carretera Panamericana La Santa Ana Km 26 1/2 Tel.: 2338-4242



FORMULARIO UNICO  
No. 18SD000U 010304

### FORMA DE DISTRIBUCION DE LAS PARTES

- 1) Comprobante de Crédito Fiscal, Nota de Crédito y Nota de Débito, Original y Triplicado, para el cliente; Duplicado para el emisor. El Triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal no da derecho a Crédito Fiscal.
- 2) Factura: Original y Triplicado, para el emisor; Duplicado para el cliente.

16:40

FACTURA  
NRO  
NIT:

COMP. CRED. FISCAL  FACTURA  NOTA DE CREDITO  NOTA DE DEBITO

VER DIRECCIONES AL DORSO

CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

NIT:

DIRECCION: KM 5 1/2 CARRETERA A SANTATECLA

TEL: 2 250-0100

GIRO:

REGISTRO No.:

NOTA DE REMISION No.:

FECHA:

DIA	MES	AÑO	LUGAR	VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	CODIGO DEL CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO
15	ABRIL	2018	03	241	2037/2018	34	Credito

CANT.	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	P. UNITARIO	VENTAS AFECTA
119.00	01110030	CARGA	OXIGENO 220 P.C			20.00	2,380.00
94.00	01110030	CARGA	OXIGENO 23 P.C.			6.20	582.80
8551.00	01110204	GALON	OXIGENO LIQUIDO BULK			9.30	80,450.30
2.00	01130030	CARGA	NITROGENO 210 P.C.			21.30	42.60
17.00	01130400	LITRO	NITROGENO LIQUIDO TERMO			3.13	53.21
3.00	01000034	MES	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1000 GALONES			1.00	3.00



CONTRATO 01-BS-2018 LICITACION ABIERTA DE-CAPTA LABOR 2018 (MDN RESOLUCION 07-ADJ-2018)

Esta Factura afecta los rangones: 1, 4, 5, 7, 8, 1.

LA SEGURIDAD EN EL MANEJO, USO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE GASES Y CILINDROS ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CUENTE.

SON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 03/100 DOLARES \*\*\*\*

SUMAS

83,515.91

LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$11,428.58

NOMBRE:	NOMBRE:
D.U.I. o N.I.T.:	D.U.I. o N.I.T.:
FIRMA ENTREGADO	FIRMA RECIBIDO

Cancelaré(mos) esta obligación dentro del plazo convenido, caso contrario reconoceré(mos) recargo por mora.

Los cilindros que están indicados en este documento quedan únicamente en depósito del cliente o de la persona responsable que firme el documento por éste, quien se obliga a devolverlos una vez sea usado su contenido. Los cilindros podrán ser llenados únicamente por el propietario de los mismos, prohibiéndose terminantemente su transferencia a terceras personas. INFRASAL tiene el derecho de retirar los cilindros en poder de quien se encuentran, y al usuario sin perjuicio de lo establecido, se obliga a pagar el valor de cualquier cilindro que extravíare, quedando en este caso el depósito caucional efectuado, como abono al valor del cilindro extravariado. La situación anterior entre INFRASAL y el CLIENTE estará regulada por las disposiciones legales contenidas en el título XXX y el capítulo I del título XXXII del libro cuarto del código civil y artículo 245 del código penal.




IVA  
+ 1% PERCEPCION  
SUB-TOTAL  
- RETENCION 1% IVA  
VENTAS NO SUJETAS  
VENTAS EXENTAS  
VENTA TOTAL

83,515.91  
799.00  
82,716.83

DUPLICADO

FORMULARIO UNICO No. 18SD000U 010304

Imprimir  
Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 16 de Abril del 2018</b>	No.Orden:2038/2018
----------------	--	--------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
26	Carga	OXIGENO 220 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL (54107)	\$23.30	\$605.80
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$605.80

SON: seiscientos cinco 80/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 01-BS-2018,SUM.DE GASES MED. Y ARREN.TANQUE CRIOGENICO,POR \$277,065.13, RETENC. 1% IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABLES DEL MES EN CURSO, PRESENTAR, FACT. DUPLICADO CLIENTE, CON No.ODC Y ACTA DE RECEPCION, O FACTURAR CON FECHA DEL 1er. DIA HABIL DEL SIGUIENTE MES NIT DEL MDN [REDACTED] VALIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DIAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMR/UCP, COORDINACIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 <div style="background-color: black; width: 100px; height: 30px; margin: 5px auto;"></div> <p style="color: blue; font-size: 1.2em;">18/04/18</p> <p style="color: blue; font-size: 1.2em;">1090</p>
--	---

Elaborado por: ABREJO





**INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**  
**Producción de Gas (Propano y Similares)**

25 Avenida Norte No. 108C, San Salvador Edificio OXGASA, Teléfono: 2234-3200 Fax: 2235-0058  
 Ofic. Ctral. Fax 2225-8816 FABRICA: Carretera Panamericana a Santa Ana Km 26 1/2 Tel.: 2338-4242



FORMULARIO UNICO  
 No. 18SD000U 007794  
 FACTURA  
 NRC [REDACTED]  
 NIT: [REDACTED]

**FORMA DE DISTRIBUCION DE LAS PARTES**  
 1) Comprobante de Crédito Fiscal, Nota de Crédito y Nota de Débito, Original y Triplicado, para el cliente; Duplicado para el emisor. El Triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal no da derecho a Crédito Fiscal.  
 2) Factura: Original y Triplicado, para el emisor; Duplicado para el cliente.

COMP. CRED. FISCAL  FACTURA  NOTA DE CREDITO  NOTA DE DEBITO   
 VER DIRECCIONES AL DORSO

CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
 DIRECCION: KM 5 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA  
 GIRO:  
 NOTA DE REMISION No.: FECHA:  
 NIT: [REDACTED]  
 TEL: 250-0100  
 REGISTRO No.:

DIA	MES	AÑO	LUGAR	VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	CODIGO DEL CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO
02	MAYO	2018	08	613		34	Credito

CANT.	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	P. UNITARIO	VENTAS AFECTAS
	26.00	01110030	CGA OXIGENO 220 P.C.			23.30	605.80
ORDEN DE PEDIDO No: 2038/2018 HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL.							
CONTRATO 01/09/2018 LICITACION ABIERTA DE CAFTA LA 000/2010 MDN RESOLUCION 07-ADJ-2012							
Esta factura afecta los renglones: 1 LA SEGURIDAD EN EL MANEJO, USO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE GASES Y CILINDROS ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CLIENTE.							

SON: \*\*\*\* DESCRIPCION CON 14/100 DOLARES \*\*\*\*

SUMAS	605.80
IVA	
+ 1% PERCEPCION	605.80
SUB-TOTAL	5.36
- RETENCION 1% IVA	
VENTAS NO SUJETAS	
VENTAS EXENTAS	
VENTA TOTAL	600.44

LEENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$11,428.50

NOMBRE:	NOMBRE:
D.U.I. o N.I.T.:	D.U.I. o N.I.T.:
FIRMA ENTREGADO	FIRMA RECIBIDO

Cancelaré(mos) esta obligación dentro del plazo convenido, caso contrario reconoceré(mos) recargo por mora.




Los cilindros que están indicados en este documento quedan únicamente en depósito del cliente o de la persona responsable que firmó el documento por éste, quien se obliga a devolverlos una vez sea usado su contenido. Los cilindros podrán ser retirados únicamente por el propietario de los mismos, prohibiéndose traspasarlos o transferirlos a terceros personas. INFRASAL tiene el derecho de retirar los cilindros en poder de quien se encuentran, y al usuario sin perjuicio de lo establecido, se obliga a pagar el valor de cualquier cilindro que extravíe, quedando en este caso el depósito contractual efectuado, como abono al valor del cilindro extraviado. La situación anterior entre INFRASAL y el CLIENTE estará regulada por las disposiciones legales contenidas en el título XXX y el capítulo I del título XXXI del libro cuarto del código civil y artículo 245 del código penal.

DUPLICADO

Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 09 de Mayo del 2018</b>	No.Orden:2067/2018
----------------	---	--------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Arrendamiento	TANQUE CRIOGENICO DE 1500 GALONES DEL HMC (ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO) (54316)	\$1.00	\$1.00
35	Carga	OXIGENO 23 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$6.20	\$217.00
25	Carga	OXIGENO 220 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$20.00	\$500.00
2454	Galón	OXIGENO LIQUIDO BULK PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (54107)	\$9.30	\$22,822.20
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$23,540.20

SON: veintitres mil quinientos cuarenta 20/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 01-BS-2018,SUM DE GASES MED. Y ARREN.TANQUE CRIOGENICO,POR \$277,065.13, RETENC. 1% IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO, PRESENTAR, FACT. DUPLICADO CLIENTE, CON No.ODC Y ACTA DE RECEPCION, O FACTURAR CON FECHA DEL 1er. DIA HABIL DEL SIGUIENTE MES NIT DEL MDN [REDACTED] VALIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DIAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: COSAWUCP, COORDINACIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 [REDACTED] 3:12 PM 14-5-18
	

Elaborado por: CABREJO







# INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

Producción de Gas (Propano y Similares)  
25 Avenida Norte No. 1080, San Salvador Edificio Oxgasa, Teléfono: 2234-3200 Fax: 2235-0058  
Ofic. Ctral. Fax 2225-8816 FABRICA: Carretera Panamericana a Santa Ana Km 26 1/2 Tel.: 2338-4242



FORMULARIO UNICO  
No. 18SD000U 020126

### FORMA DE DISTRIBUCION DE LAS PARTES

- 1) Comprobante de Crédito Fiscal, Nota de Crédito y Nota de Débito, Original y Triplicado, para el cliente; Duplicado para el emisor. El Triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal no da derecho a Crédito Fiscal.
- 2) Factura: Original y Triplicado, para el emisor; Duplicado para el cliente.

09:32

FACTURA  
NR  
NIT

COMP. CRED. FISCAL  FACTURA  NOTA DE CREDITO  NOTA DE DEBITO   
VER DIRECCIONES AL DORSO

CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

NIT: [REDACTED]

DIRECCION: KM 5 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA

REGISTRO No.: 2 250-0100

NOTA DE REMISION No.: FECHA:

DIA	MES	AÑO	LUGAR	VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	CODIGO DEL CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO
16	MAYO	2018	03	241	2067/2018	34	Crédito

CANT.	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	P. UNITARIO	VENTAS AFECTAS
25.00	01110030	CARGA	OXIGENO 220 P.C.			20.00	500.00
35.00	01110089	CARGA	OXIGENO 23 P.C.			6.20	217.00
2454.00	01110204	GALON	OXIGENO LIQUIDO BULK			9.30	22,822.20
1.00	01980034	MES	ALQUILER MENSUAL TANQUE CRIOGENICO 1500 GALONES			1.00	1.00

CONTRATO 01-BS-2018 LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA/009/2018 /MDN RESOLUCION 07-ADJ-2018

Esta Factura afecta los renglones: 1, 4, 5, 1.

LA SEGURIDAD EN EL MANEJO, USO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE GASES Y CILINDROS: ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CLIENTE.

30N\* VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 88/100 DOLARES \*\*\*\*

SUMAS 23,540.20

LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$11,428.68

IE:	NOMBRE:
D.U.I. o N.I.T.:	D.U.I. o N.I.T.:
FIRMA ENTREGADO	FIRMA RECIBIDO

Cancelaré(mos) esta obligación dentro del plazo convenido, caso contrario reconoceré(mos) recargo por mora.




IVA  
+ 1% PERCEPCION  
SUB-TOTAL 23,540.20  
- RETENCION 1% IVA 208.32  
VENTAS NO SUJETAS  
VENTAS EXENTAS  
VENTA TOTAL 23,331.88

Los cilindros que están indicados en este documento quedan únicamente en depósito del cliente o de la persona responsable que firma el documento por éste, quien se obliga a devolverlos una vez sea usado su contenido. Los cilindros podrán ser llenados únicamente por el propietario de los mismos, prohibiéndose terminantemente su transferencia a terceras personas. INFRASAL tiene el derecho de retirar los cilindros sin poder de quien se encuentran, y el usuario sin perjuicio de lo establecido, se obliga a pagar el valor de cualquier cilindro que extravíare, quedando en este caso el depósito caucional efectuado, como abono al valor del cilindro extraviado. La situación anterior entre INFRASAL y el CLIENTE estará regulada por las disposiciones legales contenidas en el título XXX y el capítulo I del título XXXII del libro cuarto del código civil y artículo 245 del código penal.

ORIGINAL

Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:null

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 09 de Mayo del 2018</b>	No.Orden:2068/2018
----------------	---	--------------------




<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
13	Carga	OXIGENO 220 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL (54107)	\$23.30	\$302.90
2	Carga	AIRE COMPRIMIDO 210 P.C. PARA USO DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SAN MIGUEL (54107)	\$22.60	\$45.20
-	-	TOTAL.....	-	\$348.10

SON: trescientos cuarenta y ocho 10/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 01-BS-2018,SJM.DE GASES MED. Y ARREN.TANQUE CRIOGENICO,POR \$277,065.13, RETENC. 1% IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABLES DEL MES EN CURSO, PRESENTAR, FACT. DUPLICADO CLIENTE, CON NOMBRE Y APOST. DE RECEPCION, O FACTURAR CON FECHA DEL 1er. DIA HABIL DEL SIGUIENTE MES NIT DEL MDN [REDACTED] VALIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DIAS CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMR/UCP, COORDINACIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]

 DIRECTOR Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 [REDACTED] 3:12PM 14-5-18
	

Elaborado por: [REDACTED]





# INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

## Producción de Gas (Propano y Similares)

25 Avenida Norte No. 1080, San Salvador Edificio OXGASA, Teléfono: 2234-3200 Fax: 2235-0058  
Ofic. Ctral. Fax 2225-8816 FABRICA; Carretera Panamericana a Santa Ana Km 26 1/2 Tel.: 2338-4242



FORMULARIO UNICO  
No. 18SD0001 029010

### FORMA DE DISTRIBUCION DE LAS PARTES

- 1) Comprobante de Crédito Fiscal, Nota de Crédito y Nota de Débito, Original y Triplicado, para el cliente; Duplicado para el emisor. El Triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal no da derecho a Crédito Fiscal.
- 2) Factura: Original y Triplicado, para el emisor; Duplicado para el cliente.

COMP. CRED. FISCAL  FACTURA   NOTA DE CREDITO  NOTA DE DEBITO   
VER DIRECCIONES AL DORSO

FACTURA  
NRC  
NIT: [REDACTED]

CLIENTE: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL NIT: 0610-010116-006-0  
DIRECCION: KM 5 1/2 CARRETERA A SANTA TECLA TEL.: 2 250-0100  
GIRO: REGISTRO No.:  
NOTA DE REMISION No.: FECHA:

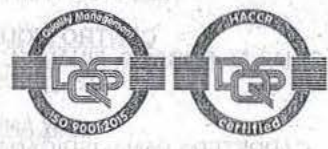
DIA	MES	AÑO	LUGAR	VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	CODIGO DEL CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO
01	JUNIO	2018	08	613		34	Crédito

CANT.	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	P. UNITARIO	VENTAS AFECTAS
	13.00	01110030	CGA OXIGENO 220 P.C.			23.30	302.90
	2.00	01120039	CGA AIRE COMPRIMIDO 240 P.C.			22.60	45.20
ORDEN DE PEDIDO No.: 2068/2018 HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL							
CONTRATO 01/BS/2018 LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 009/2016/MDN RESOLUCION 07-ADJ-2018							
Esta Factura afecta los renglones: 1, 4							
LA SEGURIDAD EN EL MANEJO, USO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE GASES Y CILINDROS ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CLIENTE.							

SON: TRECE MIL CINCO CIENTO Y CINCO CON 02/100 DOLARES

LLENAR EN LA OPERACION DE REGISTRO SUPERIOR A \$11.428.58  
NOMBRE: [REDACTED] JEFATURA  
D.U.I. o N.I.T.: [REDACTED]  
FIRMA ENTE: [REDACTED] FIRMA RECIBIDO: [REDACTED]

Los cilindros que están indicados en esta factura quedan únicamente en depósito del cliente o de la persona responsable que firma el documento por esta, quien se obliga a devolverlos una vez sea usado su contenido. Los cilindros podrán ser llenados únicamente por el propietario de los mismos, prohibiéndose totalmente su transferencia a terceras personas. INFRA S.A. tiene el derecho de retirar los cilindros en poder de quien se encuentran, y el usuario sin perjuicio de lo establecido, se obliga a pagar el valor de cualquier cilindro que extravíe, quedando en este caso el depósito caucional afectado, como abono al valor del cilindro extraviado. La situación anterior entre INFRA S.A. y el CLIENTE estará regulada por las disposiciones legales contenidas en el título XXX y el capítulo I del título XXXII del libro cuarto del código civil y artículo 245 del código penal.



SUMAS	348.10
IVA	
+ 1% PERCEPCION	
SUB-TOTAL	348.10
- RETENCION 1% IVA	3.09
VENTAS NO SUJETAS	
VENTAS EXENTAS	
VENTA TOTAL	345.02
DUPLICADO	